



## ANUNCIO

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL “AVANZA JARAIZ DE LA VERA” DEL AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA A EMPRESAS AFECTADAS POR EL ESTADO DE ALARMA A CONSECUENCIA DE LA COVID-19**

#### **BASES GENERALES**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -**

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de España, implicando en consecuencia la falta de ingresos y de liquidez de empresarios, comerciantes y autónomos.

Ante el riesgo para el mantenimiento y viabilidad de las citadas actividades en el futuro debido a la complicada situación económica existente, el Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera a través de la Alcaldía, considerando que es “imprescindible un apoyo público” que se encamine a “contrarrestar el daño que están sufriendo nuestros autónomos y empresas de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID-19”, ha decidido destinar parte de los recursos municipales, a incrementar las ayudas a empresarios y autónomos, siendo objetivo de este Ayuntamiento el “proteger y apoyar al tejido productivo y empresarial de Jaraiz de la Vera” para normalización de la actividad empresarial lo antes posible.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera persigue la realización de actuaciones dirigidas a mantener el desarrollo económico de la ciudad, lo que hace necesario contribuir a impulsar los pilares que permitan lograr ese desarrollo económico.

Se pretende incrementar la eficiencia y garantizar su supervivencia, ya que los procesos de producción y prestación de servicios en las empresas, así como los modelos de negocio a seguir, están sujetos a procesos de cambio atendiendo las circunstancias excepcionales surgidas por COVID-19.

En este contexto se plantea la convocatoria de una línea de ayudas económicas que tienen como objetivo mantener la actividad económica en Jaraiz de la Vera, dando respuesta a las necesidades de nuestra localidad y atendiendo a los resultados del diagnóstico realizado a nivel local del sector empresarial afectado por el estado de alarma.





Teniendo en cuenta el objeto de la subvención, el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera tendría competencias al tratarse de una medida de desarrollo socioeconómico local, y conforme a lo establecido en el artículo 15.1 apdo. c), punto 4, de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Así, las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, a través de la Alcaldía, destinadas a mantener la actividad empresarial en la localidad, y con arreglo a las siguientes bases:

## **BASES REGULADORAS, Y CONVOCATORIA ÚNICA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL “AVANZA JARAIZ DE LA VERA” DEL AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA A EMPRESAS AFECTADAS POR EL ESTADO DE ALARMA A CONSECUENCIA DEL COVID-19**

### **1.- Objeto**

El objeto de las presentes bases y convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Jaraíz de la Vera, otorgando liquidez, a través de la concesión de subvenciones directas municipales, a las empresas de Jaraíz de la Vera., afectadas por el estado de alarma, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, manteniendo la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de sus ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Jaraíz de la Vera, dando soporte a las personas autónomas y empresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

### **2.- Regimen jurídico aplicable**

Las bases reguladoras y presente convocatoria se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.





La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 3.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 135.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 105 4314 210

### 4.- Cuantía de la subvención

Se distribuirá en dos tramos, uno fijo que se atribuirá según la afectación del sector al que pertenezca cada empresa y otro variable que dependerá de la situación de cada empresa, conforme al Anexo I y hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

### 5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

1- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, antes del 10 de marzo de 2020, y que lleven a cabo las actividades empresariales que cumplan con los siguientes requisitos, quedando excluidos, conforme a la ley, los entes sin personalidad, como son las comunidades de bienes.

- a) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- b) Que el domicilio fiscal de la actividad, se encuentren en Jaraíz de la Vera.
- c) Contar con licencia de actividad vigente en Jaraíz de la Vera, o en su defecto documento que acredite la no obligatoriedad de disposición de la misma.
- d) Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- e) No encontrarse incurso en algunas de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) No ser deudor del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera por cualquier concepto.





## 2.- Quedan excluidas de estas subvenciones:

- Las comunidades de bienes (C.B.) y las entidades sin personalidad jurídica (E.S.P.J.)
- Las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
- Las empresas que estén abocadas al cierre (por descenso continuado de los ingresos y/o incremento de la morosidad).
- Aquellas empresas cuya actividad principal, a efectos de facturación, sea alguna de las siguientes:
  - Establecimientos farmacéuticos, y clínicas veterinarias.
  - Combustible para la automoción
  - Estancos
  - Servicios de telecomunicaciones
  - Alimentos para animales de compañía
  - Comercio por internet, telefónico o correspondencia
  - Tintorerías y lavanderías
  - Agricultura y Ganadería (excepto ganado bravo)
  - Gestorías
  - Servicios Funerarios

## 6.- Concurrencia con otras subvenciones

La subvención prevista en estas bases será compatible con otras que pudieran otorgarse por parte de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

## 7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

1.-Las solicitudes para la obtención de la subvención, regulada en las presentes bases y convocatoria, se presentarán según el modelo del Anexo II y estará disponible en la web municipal [www.jaraizdelavera.es](http://www.jaraizdelavera.es)

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Sr. alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera o bien en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.





## 8.- Documentación a aportar

La solicitud, conforme al Anexo II, deberá estar firmada por el representante legal de la empresa y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- a) C.I.F. de la empresa.
- b) D.N.I. del representante legal de la empresa.
- c) Certificado actualizado, expedido por A.E.A.T., de la situación censal del solicitante, a efectos de comprobación de situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda en el momento de presentar la solicitud.
- d) Recibos acreditativos del pago de autonomos cuando se trate de empresas en las que haya mas de un autonomo como socio principal o colaborador.
- e) Contrato de alquiler del local de actividad, junto con los recibos correspondientes a marzo y abril de 2020, o de hipoteca en su caso.
- f) Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera a obtener directamente los datos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, así como con el resto de Administraciones Públicas y el estado de las licencias municipales obligatorias para el desarrollo de la actividad empresarial.
- g) Certificado bancario de titularidad de cuenta, fotocopia de la hoja de la libreta donde aparece el titular de la cuenta y el número o alta a terceros.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras y resto de documentación de desarrollo de las mismas.

El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para la mejor acreditación del exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

## 9.- Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, y tres trabajadores municipales nombrados por el mismo.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Las personas solicitantes que no aporten la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la convocatoria se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. En el supuesto de no presentar dicha documentación en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.





El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

### **10.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios:

Acreditar ante el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la subvención, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera. A tal efecto, los beneficiarios facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

Comunicar al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Continuar disponiendo de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la resolución de concesión de la subvención.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **11.- Justificación de la subvención y forma de pago**

Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el punto 8 de las presentes bases, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria.

### **12.- Reintegro de las subvenciones**

Se procederá al reintegro del importe total de la subvención percibida en los





supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor, por Sede Electrónica o Registro General del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, este hecho, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

### 13.- Datos personales y derechos de imagen

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a los interesados a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Los interesados tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos.

La participación en esta convocatoria conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales, así como a su difusión promocional, sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

### 14.- Normas finales

El hecho de participar en la convocatoria implica el conocimiento y aceptación por todos los solicitantes de las presentes Bases y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de éstas; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez publicadas y/o efectuadas las correspondientes resoluciones.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la subvención, en todo lo no previsto en estas Bases.

### 15.- Recursos

Contra cada una de las resoluciones que se dicten para esta convocatoria se podrá presentar por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de otorgamiento en la página web municipal.





También podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del anuncio citado.

### 16.- Información y publicidad

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a la subvención, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos, en la página web municipal: [www.jaraizdelavera.es](http://www.jaraizdelavera.es) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.







## ANEXO I

### CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN “AVANZA JARAIZ DE LA VERA”.

Para cuantificar el importe de la subvención que le corresponde a cada solicitante se establecerán 4 grupos de clasificación, cada uno con unas características diferenciadas. Cada solicitud se encuadrará en el grupo correspondiente poniendo en relación las características particulares de cada uno y del grupo en cuestión.

Los grupos serán los siguientes:

#### 1) GRUPO 1:

Pertenecerán a dicho grupo las empresas y autonomos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

**a) Que ejerzan su actividad en un establecimiento fisico situado en la localidad de Jaraiz de la Vera, que se hayan visto obligados a cerrar como consecuencia del estado de alarma provocado por la crisis sanitaria del COVID 19 y que durante el periodo que hayan estado cerrados por el motivo anteriormente expuesto hayan tenido que pagar gastos por alquiler o prestamo hipotecario sobre el local en el que ejercen la actividad.**

**El importe a recibir para las empresas y autonomos encuadrados en este grupo sera de 800 Euros, sin perjuicio de que si cumplen los requisitos establecidos en el punto 5 de este anexo dicha cantidad se vea incrementada de acuerdo con el mismo.**

#### 2) GRUPO 2:

Pertenecerán a dicho grupo las empresas y autonomos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

**a) Que ejerzan su actividad en un establecimiento fisico situado en la localidad de Jaraiz de la Vera, que se hayan visto obligados a cerrar como consecuencia del estado de alarma provocado por la crisis sanitaria del COVID 19 y que durante el**





periodo que hayan estado cerrados por el motivo anteriormente expuesto **NO** hayan tenido que pagar gastos por alquiler o prestamo hipotecario sobre el local en el que ejercen la actividad.

b) a) Que ejerzan su actividad en un establecimiento fisico situado en la localidad de Jaraiz de la Vera y que **NO** se hayan visto obligados a cerrar como consecuencia del estado de alarma provocado por la crisis sanitaria del COVID 19, no teniendose en cuenta en este caso los gastos soportados por alquiler o prestamo hipotecario sobre el local en el que ejercen la actividad.

El importe a recibir para las empresas y autonomos encuadrados en este grupo sera de 600 Euros, sin perjuicio de que si cumplen los requisitos establecidos en el punto 5 de este anexo dicha cantidad se vea incrementada de acuerdo con el mismo.

3) GRUPO 3:

Pertenecerán a dicho grupo las empresas y autonomos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sean establecimientos de Hosteleria, que aunque pudieran encuadrarse en alguno de los anteriores grupos, se hayan visto beneficiados por la exencion en la tasa por terrazas derogada por este Ayuntamiento.

b) Que se trate de establecimientos industriales, que se hayan visto obligado a cerrar como consecuencia del estado de alarma provocado por la crisis sanitaria del COVID 19.

c) Que se trate de cualquier otro sector, exceptuando los excluidos segun el punto 5 de las presentes bases, que se hayan visto obligado a cesar en su actividad como consecuencia del estado de alarma provocado por la crisis sanitaria del COVID 19 y que no puedan encuadrarse en ninguno de los grupos anteriores.

El importe a recibir para las empresas y autonomos encuadrados en este grupo sera de 500 Euros, sin perjuicio de que si cumplen los requisitos establecidos en el punto 5 de este anexo dicha cantidad se vea incrementada de acuerdo con el mismo.





4) GRUPO 4:

Pertenecerán a dicho grupo los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) **Que sean establecimientos de Hosteleria, que ejerzan su actividad en inmuebles propiedad del Ayuntamiento mediante concesion administrativa.**
- b) **Que se trate de vendedores ambulantes que no sean propietarios de locales o naves industriales en la localidad y que se hayan visto obligado a cesar en su actividad como consecuencia del estado de alarma provocado por la crisis sanitaria del COVID 19.**
- c) **Cualquier otro negocio, autonomo o empresa situado en la localidad de Jaraiz de la Vera, que haya solicitado la subvencion y no sea susceptible de encuadrarse en ninguno de los grupos anteriores.**

**El importe a recibir para las empresas y autonomos encuadrados en este grupo sera de 400 Euros, sin perjuicio de que si cumplen los requisitos establecidos en el punto 5 de este anexo dicha cantidad se vea incrementada de acuerdo con el mismo.**

**5) Aquellas empresas en las que entre sus propietarios figure mas de un autonomo deberan presentar una solicitud unica en nombre de la empresa sin perjuicio de que la cantidad fija que les pudiera corresponder de acuerdo a la anterior clasificacion, se vea incrementada en un cantidad fija de 150 Euros, por cada trabajador autonomo socio de la empresa a partir del segundo. Para este computo de autonomos a partir del segundo seran excluidos aquellos autonomos que hayan solicitado ayuda como socios de otras empresas.**





ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN “AVANZA JARAIZ DE LA VERA”

Nombre y Apellidos:			D.N.I. / N.I.E.:		
En representación de (razón social de la empresa o entidad):					
Nombre comercial:			N.I.F. / C.I.F.:		
Domicilio social, fiscal o centro de trabajo:					
Localidad:		C.P.:		Provincia:	
Teléfono:		Correo electrónico:			
Datos de contacto de su gestaría en caso de tenerla:					
Actividad principal de la empresa:					
Epígrafe I.A.E.:			Fecha de alta:		
Cerrado Durante el estado de Alarma			SI		
			NO		
Situación del local de la actividad:		Propio			
		Hipoteca			
		Alquiler			
		Sin local		Local Cedido	
Nº de cuenta en la que, en su caso, se ingresará el importe de ayuda:					
Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	N.º de Cuenta	

Y para que conste firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020.





## Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

### ANEXO II

#### DECLARACION RESPONSABLE

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

Cumplir y aceptar las condiciones de la subvención previstas en las Bases Reguladoras de la misma.

Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de las correspondientes con el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera y con la Seguridad Social o Sistema de Previsión Social o Mutualidad alternativa impuestas por las disposiciones legales vigentes<sup>1</sup>.

No estar incurso en un procedimiento de reintegro de subvenciones, y estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que los datos incluidos en la solicitud, así como la documentación aportada son veraces.

Y para que conste firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2020.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados mediante la cumplimentación del presente formulario pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera que tiene como finalidad la ejecución de los trámites administrativos que correspondan, y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de la dirección electrónica: [registro@jaraizdelavera.es](mailto:registro@jaraizdelavera.es)

<sup>1</sup> De conformidad con el art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en el caso en el que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.





## Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

---

*Lo que se hace público para general conocimiento.*

**EL ALCALDE**  
**Fdo.- Luis Miguel Núñez Romero**



Cód. Validación: 79D9XA65CGYH3D4LNZML6JXZN | Verificación: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

---

**Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,**

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A,. 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008